

SENTENCIA DEFINITIVA

Aguascalientes, Aguascalientes, a *****

VISTO S, para resolver los autos del Expediente número ***** *que en la vía de **Jurisdicción Voluntaria (Acreditación de Hechos)** promueve ***** y, siendo su estado el de dictar **Resolución**, misma que hoy se formula bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, establece que la Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

II.- En el presente caso, ***** comparece a fin de que se dicte resolución que resuelva tener por acreditado que la promovente es la propietaria del *****
***** , que se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.

III.- A fin de acreditar su dicho, la promovente ofreció Información Testimonial a cargo de ***** , misma que se desahogó en audiencia de fecha ***** * visible a fojas de la **doce a catorce** de los autos, testimonio que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que dichos testigos fueron uniformes y claros en sus dichos pues declararon sin dudas ni reticencias, manifestando el primero de los atestes:

*Que la señora ***** es propietaria de una camioneta *****
***** , que la compró en el auto tianguis en el dos mil diecisiete a un señor de nombre ***** , que le costó treinta mil pesos y que lo sabe porque viven juntas.*

*Que la señora ***** se ostenta como dueña.*

*Que la señora ***** no cuenta con los documentos originales porque los extravió, que el señor ***** sí se los entregó.*

*Que la señora ***** nunca ha sido molestada por la posesión del vehículo.*

*Que toda su familia, los vecinos se dan cuenta que la señora ***** se ostenta como propietaria.*

El segundo de los atestes:

*Que la señora ***** es propietaria de una *****
***** , que la*

adquirió por una compra que hizo en el dos mil diecisiete a un señor de nombre ***** , que le costó treinta mil pesos y lo sabe porque estuvo presente cuando la compró.-

Que la señora ***** se ostenta como propietaria.

Que la señora ***** no cuenta con los documentos originales, que se le extraviaron.

Que a la señora ***** no la han molestado por la posesión del vehículo.

Que los amigos, familiares y vecinos se dan cuenta que la señora *****.

Consta el informe rendido por la Comisaría General de la Policía Ministerial en el Estado, visible de la foja veinticuatro a veintiséis de los autos, con pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido rendido por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales, del cual se obtiene que el vehículo que es objeto de las presentes diligencias **no presenta alteraciones** en su número de identificación vehicular a simple vista, y que hasta el momento de dicho informe **no se encontró reporte de robo** vigente respecto del vehículo en comento.

Por otro lado, obra el informe rendido por la Secretaría de Finanzas del Estado, conjuntamente con sus anexos, visible de la foja treinta y siete a cincuenta y uno de los autos, con pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido rendido por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales, del que se desprende que el vehículo está inscrito en el padrón vehicular como propiedad de ***** que es de procedencia ***** , pero que sí existen los documentos y antecedentes de registro que permitan asegurar que el vehículo que nos ocupa se encuentra legalmente en el país.

Así mismo, atendiendo a los anexos que acompañan al medio de comunicación mencionado en párrafo que antecede, se desprende que la marca del vehículo en cuestión es ***** , en tal virtud, se acredita la marca y modelo correspondiente.

Por todo lo anterior, se concluye que ha quedado debidamente acreditado dentro de las presentes diligencias que ***** *acreditó los hechos manifestados en su escrito inicial, consistentes en que es propietaria del *****

***** * que se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietaria.

En virtud de lo previo, se declaran **procedentes** las presentes diligencias.

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones contenidas en los artículos 36, 37, 45, 63 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el

Estado, así como en los artículos 788 y 789, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se resuelve:

Primero.- Procedieron las presentes diligencias.-

Segundo.- La promovente de las presentes diligencias
***** *acreditó los extremos de las mismas.

Tercero.- Se declara que ***** *acreditó sus afirmaciones en el sentido de ser el propietaria del

***** que se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.

Cuarto.- En su oportunidad, expídanse la promovente copias certificadas de la presente resolución a fin de que constituya el correspondiente título para acreditar la propiedad del vehículo.

Quinto.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Pleno Judicial del Estado de Aguascalientes.

Sexto.- Notifíquese.-

A S I, lo sentenció y firma el **licenciado Honorio Herrera Robles, Juez Primero Civil del Estado**, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza licenciada Blanca Esthela Solís López. Doy fe.

Licenciado Honorio Herrera Robles
Juez

Licenciada Blanca Esthela Solís López
Secretaría de Acuerdos

La licenciada Blanca Esthela Solís López, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado hace constar que la presente resolución se publicó en la lista de acuerdos con fecha *****

El(La) Licenciado(a) Blanca Esthela Solís López , Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0328/2021 dictada en veinticinco de marzo del dos mil

veintidos por el Juez Primero Civil del Estado de Aguascalientes, conste de cuatro fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL